



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

## ACUERDO DE CONCEJO N° 105 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 01 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2014, se trató como agenda: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, para la compensación de pago por el uso de la planta de asfalto de dicha comuna, ello de acuerdo al contenido de los antecedentes que se han emitido sobre el mismo;

Que, mediante Informe N° 085-2014-MDE/GM-FDCA el Gerente Municipal Ing. Francisco de la Cruz Ayala, tomando como referencia el Oficio N° 128-2014-GM-MPLC remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención respecto a la justificación de gastos realizados para poner operativo la planta de asfalto de dicha comuna, el Ing. Alexander Paucar Porras ex residente de proyecto mediante Informe N° 300-2014-UECSPE/RG-EAPP/MDE/LC manifiesta que las cláusulas del Convenio N° 001-2011-MDE/LC se estableció que nuestra Municipalidad debía intervenir el tramo Rosario Mayo – Puente Echarati, pero en el desarrollo de la obra se intervino el tramo Rosario Mayo – Sambaray, realizando una inversión significativa fuera de su jurisdicción y que debió ser asumido por la Municipalidad Provincial La Convención y solicitando que a través de una adenda al "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati para la utilización de equipo de asfalto para la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la carretera desvió Sambaray – Puente Echarati" se establezca que el pago exigido sea considerado como contrapartida o aporte de la Municipalidad Provincial La Convención dado que dicha infraestructura beneficia a ambos distritos de manera conjunta dado que no se cuenta con recursos financieros para asumir dicho gasto por encontrarse en plena liquidación y no encontrarse considerado el mismo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que pueda suscribir Adenda al Convenio N° 001-2011-MDE/LC: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, para la utilización de equipo de asfalto para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la carretera desvió Sambaray – Puente Echarati", respecto a la contrapartida que deberá asumir la Municipalidad Provincial La Convención en dicha obra, conforme a la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura, adopten todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
GI  
Archivo  
Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
I. A. C. S. 3347  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Álvarez  
ALCALDE